



Expediente: 056150638904

Radicado: AU-03330-2021

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 08/10/2021   Hora: 09:15:40   Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 06234 del 20 de septiembre de 2021, notificada mediante correo electrónico el día 20 de septiembre de la misma anualidad, esta Corporación autorizó el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, a la sociedad GANADERIA LIBRA S.A.S., con Nit 900.191.626-3, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO TRUJILLO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.097.175, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020- 86085, ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro-Antioquia, para las siguientes especies:

| Familia     | Nombre científico    | Nombre común | Cantidad | Volumen total (m³) | Volumen comercial (m³) | Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda) |
|-------------|----------------------|--------------|----------|--------------------|------------------------|--------------------------------------------------|
| Cupresaceae | Cupressus lusitanica | Ciprés       | 9        | 16,869             | 10,96                  | Tala                                             |
| Myrtaceae   | Eucalyptus sp        | Eucalipto    | 15       | 3,23               | 2,10                   | Tala                                             |
|             |                      | Total        | 24       | 20,099             | 13,06435               | Tala                                             |

Que en la precitada resolución, la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento forestal por término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante oficio con radicado CE-17185 del 04 de octubre de 2021, la señora CECILIA TRUJILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.336.369, en calidad de representante legal suplente de la sociedad GANADERIA LIBRA S.A.S., solicitó ante Cornare la adición para intervenir cuatro (4) arboles al permiso autorizado mediante Resolución 06234 del 20 de septiembre de 2021.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud presentada por la sociedad GANADERIA LIBRA S.A.S., con Nit 900.191.626-3, representada legalmente por la señora CECILIA TRUJILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.336.369, en calidad de suplente, de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES, para intervenir con tala cuatro (04) individuos arbóreos, localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-86085, ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-17185 del 04 de octubre de 2021.



**Parágrafo Primero:** En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

**Parágrafo Segundo.** El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al interesado, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO CUARTO.** SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**ARTICULO QUINTO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a la señora **CECILIA TRUJILLO ARANGO**, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **GANADERIA LIBRA S.A.S.** o quien haga sus veces en el momento.

**ARTICULO SEXTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056150638904**

Proyectó: Abogado / V. Peña P.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 05/10/2021